

Sala General

Por el cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad Ean y se deroga el Acuerdo No. 022 de mayo 19 de 2016.

*La Sala General
de la
Universidad Ean
en uso de sus atribuciones estatutarias y
considerando:*

Que mediante Acuerdo No. 022 del 19 de mayo de 2016, la Sala General de la Universidad Ean aprobó el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

Que es necesario actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, de conformidad con las normas expedidas por el Ministerio de Trabajo y el Gobierno Nacional en esta materia.

Que por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Aprobar la actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad Ean, con el fin de garantizar los mecanismos que aseguren adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de sus colaboradores, de conformidad con lo establecido en la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, el cual forma parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO 2.º Autorizar a la Rectoría de la Universidad Ean para determinar los mecanismos de publicación y divulgación del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, aprobado mediante este acuerdo.

ARTÍCULO 3.º Derogar el Acuerdo de la Sala General No. 022 de mayo 19 de 2016, por el cual se aprueba el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad Ean.

ARTÍCULO 4.º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el 20 de octubre de 2021.

Herbert Perico Crissien
Presidente

Ana Lucía Gutiérrez López
Secretario

Sala General

Anexo No. 001
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre o razón social	Universidad Ean
NIT	860026058-1
Actividad Económica	Educación Superior
Código de la actividad económica	8544 según Resolución 114 de 2020
Sede principal	Nogal -Carrera 11 No.78-47 Bogotá D.C. – Cundinamarca Teléfono 5936464
Sedes alternas	Avenida Chile - Calle 71 No.9-84 Laboratorios - Calle 74 No.9-49
Administradora de Riesgos laborales – ARL	Seguros Bolívar
Clase o Tipo de Riesgo	I, V

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad Ean, tiene por finalidad garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes y enfermedades laborales que puedan ocurrir e implica un compromiso de todos los colaboradores de obligatorio cumplimiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. La Universidad Ean se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2º. La Universidad Ean se obliga a promover y garantizar la constitución, funcionamiento y capacitación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1532 de 2012 y decreto 1443 de 2014.

Sala General

ARTÍCULO 3°. La Universidad Ean se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 1443 de 2014, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a. **Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo**, Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los colaboradores, en todo el oficio, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b. **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, *discomfort* o accidente.

ARTÍCULO 4°. Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

Físicos	Iluminación, radiaciones no ionizantes, ruido y <i>discomfort</i> térmico por cambio de temperaturas.
Biomecánicos	Postura (prolongada, mantenida, forzada), esfuerzo, movimientos repetitivos y manipulación manual de cargas.
Mecánicos	Caídas al mismo nivel, golpes o choques por objetos, herramientas o equipos, materiales proyectados sólidos.
Eléctricos	Contacto indirecto a baja tensión.
Locativos	Superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel), almacenamiento y condiciones de orden y aseo.
Químicos	Líquidos, gases, vapores, humos y material particulado
Biológicos	Exposición a virus, pandemias, bacterias, hongos, parásitos, picaduras, mordeduras, fluidos en los servicios médicos y manipulación de alimentos en cafeterías.
Psicosociales	Gestión organizacional, relaciones, trabajo en equipo, carga mental, condiciones de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor.
Naturales	Sismo, terremoto, inundación y precipitaciones.
Público	Asonadas, terrorismo, manifestaciones y accidentes de tránsito.
Otras Condiciones de seguridad	Trabajo en alturas

Sala General

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Universidad Ean ejerce control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los colaboradores al servicio de la Universidad Ean.

ARTÍCULO 5°. La Universidad Ean y sus colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo e Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Ean.

ARTÍCULO 6°. La Universidad Ean ha implementado un proceso de inducción al colaborador en las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7°. Este reglamento permanecerá exhibido por lo menos en dos lugares visibles de las instalaciones de la Universidad Ean, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8°. El presente reglamento rige a partir de la fecha y durante el tiempo que la Universidad Ean lo conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como la actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ARTÍCULO 9°. Cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo, el colaborador afectado o testigo de este, tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento ante su jefe inmediato o superiores, quienes notificarán al encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Ean o quien haga sus veces, con el propósito de tomar las acciones necesarias a que haya lugar.

Expedido en Bogotá D.C., el 20 de octubre de 2021.

Brigitte Baptiste Ballera
Representante Legal